



Acuerdo de Concejo

N°65-2025MDY

Yarabamba, 23 de diciembre del 2025

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal n.º 23-2025, de fecha 18 de diciembre del 2025; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveído n.º 2964, de fecha 28 de noviembre del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía; Informe Legal n.º 277-2025-GAJ-MDY, de fecha 28 de noviembre del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe n.º 580-2025-GPSyDEL/M DY, de fecha 19 de noviembre del 2025, emitido por el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, Oficio n.º 4462-2025-GRA-GREA-UGEL.AS-D-AGI, de fecha 06 de noviembre del 2025, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa-Sur, el proveído n.º 2733-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 06 de noviembre del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, los artículos 39º y 40º de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley n.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9º del mismo cuerpo normativo establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el artículo 87º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ella importe renuncia a la competencia propia señalada por ley:

Que, de conformidad con el artículo 87º numeral 87.1, del D.S. n.º 004-2019-JUS, TUO de la Ley n.º 27444, señala que. "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley" y a su vez el artículo 88º Medios de colaboración interinstitucional 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles" y el numeral 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, Acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante el Oficio n.º 4462-2025-GRA-GREA-UGEL.AS-D-AGI, de fecha 06 de noviembre de 2025, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, y el Proveído n.º 2733-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 06 de noviembre de 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía Municipal, se solicita disponer la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cesión de Uso de Local a favor de la UGEL Arequipa Sur, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio educativo del PRONOEI "Los Ángeles de Yarabamba", correspondiente a los periodos 2026-2027

Que, mediante el Informe n.º 580-2025-GPSyDEL/M DY, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y dirigido a la Gerencia Municipal, se concluye que resulta viable la suscripción del convenio entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, a fin de garantizar la prestación del servicio educativo del PRONOEI, ciclo I, "Los Ángeles de Yarabamba", correspondiente al período 2026-2027.





Asimismo, se precisa que el local a ser utilizado por el PRONOEI, está ubicado en el anexo El Cerro, Av. Villa Unión n.º 116, correspondiente al local social del anexo El Cerro, constituye un bien inmueble de administración municipal, siendo viable su cesión en uso de carácter gratuito, cuyo uso beneficiará a las familias del distrito de Yarabamba. Así mismo ténganse en cuenta las siguientes consideraciones:

(...)

2.5 "Que, de acuerdo con el numeral 23 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, establece que son atribuciones del alcalde, celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

2.6 Que, de acuerdo con el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en su numeral 2. SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES, establece que, 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación y 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos

2.7 De la revisión y evaluación de la propuesta de "convenio de cooperación interinstitucional con cesión de uso para el funcionamiento del PRONOEI CICLO I "los Ángeles de Yarabamba "en favor de la educación temprana de niños y niñas menores de 3 años." (...)

6.4.2 "Local educativo

6.4.2.1 Los PRONOEI de gestión pública pueden funcionar en locales propios del Sector Educación o de la institución responsable de su gestión, así como en locales donados o cedidos en uso por la comunidad. En todos los casos, los locales, deben asegurar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad para el adecuado desarrollo del servicio educativo."

(...)

Que, mediante el Informe Legal n.º 277-2025-GAJ-MDY, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, se considera y concluye, conforme a las consideraciones expuestas y a la normativa vigente, lo siguiente:

(...) Conclusiones

4.1 Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante, y de acuerdo a la normativa aplicable y vigente, este despacho emite opinión favorable respecto a la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON CESIÓN DE USO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PRONOEI CICLO I "LOS ÁNGELES DE YARABAMBA" EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN TEMPRANA DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS DEL DISTRITO DE YARABAMBA". (...)

Que, mediante Provéido n.º 2964-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 28 de noviembre del 2025, emitido el despacho de Alcaldía Municipal, se dirige a Secretaria General, solicitando se eleve a sesión de consejo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley n.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 23-2025-MDY, de fecha 18 de diciembre del 2025, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON CESIÓN DE USO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PRONOEI CICLO I 'LOS ÁNGELES DE YARABAMBA', EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN TEMPRANA DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE TRES (03) AÑOS DEL DISTRITO DE YARABAMBA", a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, correspondiente al período 2026-2027, conforme a los informes técnicos y legales que forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que, en representación de la entidad edil, suscriba el convenio aprobado, así como los documentos complementarios que resulten necesarios para su correcta ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la cesión en uso de carácter temporal y gratuito a favor de la UGEL Arequipa Sur, del bien inmueble de administración municipal correspondiente al Local Social del Anexo El Cerro, ubicado en la Av. Villa Unión n.º 116, Anexo El Cerro, distrito de Yarabamba, destinado exclusivamente al funcionamiento del PRONOEI Ciclo I "Los Ángeles de Yarabamba", durante la vigencia del convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE